



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Informe secretarial: Arauca, Arauca, 28 de junio de 2021. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, remitido por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo No. CSJNS2020-002 del 12 de enero de 2021, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, el cual se encuentra pendiente de surtir la notificación personal al demandado.

José Humberto Mora Sánchez
Secretario

Arauca, Arauca, 30 de junio de 2021

Medio de Control: Repetición
Radicación: 81001-3333-001-2018-00273-00
Demandante: Patrimonio Autónomo Público, PAP Fidupervisora S.A. – Defensa Jurídica del Extinto Departamento Administrativo DAS y su Fondo Rotativo.
Demandado: Edison Córdoba Chicango.
Providencia: Auto ordena emplazamiento

El expediente fue enviado por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca, en cumplimiento del artículo 1º del Acuerdo No. CSJNS2020-002, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, siendo su última actuación en el despacho de origen el día 24 de agosto de 2018¹, cuando se profirió el auto que admitió la demanda y ordenó entre otras cosas, la notificación personal al demandado conforme las disposiciones del artículo 200 del CPACA.

En cumplimiento de lo anterior, el 18 de septiembre de 2018 se hizo entrega al apoderado demandante el formato NP.01² identificado como “*comunicación para diligencia de notificación personal*”, con el cual se convocaba a EDISON CORDOBA CHICANGO para que compareciera al despacho judicial con el fin de ser notificado; esta diligencia no se pudo concretar en tanto el servicio de correo autorizado, mediante cotejo, informó sobre la devolución de la comunicación con la anotación “*dirección errada*”. Frente a esta situación el interesado allegó memorial solicitando el emplazamiento³ del demandado, con fundamento en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En cuanto al emplazamiento, el artículo 293 del Código General del Proceso dispone:

... Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal.
Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

Esta es una alternativa cuando se torna difícil la notificación personal a través de los mecanismos dispuestos en los artículos 291 y 292 ibidem, y el interesado solicita al despacho judicial que se ordene dicha publicación en procura de lograr que el demandado comparezca al proceso, tal y como ocurre en el presente asunto. Por lo tanto, atendiendo lo normado en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de Decreto 806 del día 4 de junio de 2020, este operador judicial procederá a ordenar que se efectúe dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, teniendo en cuenta como mínimo la siguiente información, en consonancia con el numeral 5º del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014:

¹ Pg 142 Archivo01 ExpedienteDigital

² Pgs 152, 153 Archivo01ExpedienteDigital

³ Archivo 04 ExpedienteDigital



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

1. Nombre del sujeto emplazado.
2. Tipo de documento y número de identificación.
3. El Nombre de las partes del proceso
4. Clase de proceso
5. Juzgado que requiere al emplazado
6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento
7. Número de radicación del proceso.

El emplazamiento ordenado se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, ubicado en la página web de la Rama Judicial.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca,

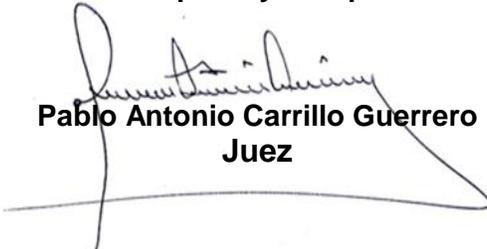
DECIDE

Primero: Ordenar el emplazamiento del demandado Edison Córdoba Chicángo conforme lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Realizar por secretaría la inclusión de la información del emplazamiento en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Tercero: Realizar los registros pertinentes en el Sistema Informático de Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase


Pablo Antonio Carrillo Guerrero
Juez